



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-11771203-GDEBA-DSTAMGGP

---

**VISTO** el expediente EX-2025-11771203-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se propicia introducir modificaciones en el Decreto N°1659/08, modificado por el Decreto N° 616/2013, las Leyes Nros. 11.188 y 15.477 y los Decretos Nros. 1659/08, 616/13, 207/22, y 3/24, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 11.188 dispuso que el Poder Ejecutivo provincial será el administrador y ejecutor de las obras relacionadas con la construcción del Estadio Ciudad de La Plata y, a través de su artículo 2°, quedó en cabeza del Poder Ejecutivo la facultad para disponer la concesión del Estadio Ciudad de La Plata;

Que, mediante el Decreto N° 1659/08, se creó la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata, aprobándose su estructura orgánico funcional, sus acciones y funciones, y el reglamento de Explotación del mismo;

Que, posteriormente, a través de las Leyes N° 15.309 y N° 15.477 y los Decretos N° 616/13 y N° 50/15B fueron introducidas diversas reformas en la denominación de la Agencia, del Estadio, en su ubicación orgánica y en la reglamentación de uso y explotación del estadio, que, por un lado, fundamentan la necesidad de emisión un reglamento que incorpore en forma sistemática de las referidas modificaciones;

Que, cabe tener presente que la actualmente denominada “Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata (Estadio Ciudad de La Plata Diego Armando Maradona)” funciona como órgano desconcentrado en la órbita del Ministerio de Gobierno, con su estructura orgánico-funcional y el Reglamento de Explotación del estadio, aprobados por el Decreto N° 1659/08, con las modificaciones

introducidas por el Decreto N° 616/13;

Que, por otro lado, la experiencia recabada durante casi dos décadas en la realización de eventos artísticos y actividades deportivas de alto nivel en el Estadio Ciudad de La Plata Diego Armando Maradona motiva la necesidad de optimizar su reglamentación de modo de potenciar el impacto positivo que genera el uso y explotación del citado Estadio;

Que, en ese marco, cabe precisar que la presente medida se dirige a introducir modificaciones en el reglamento de explotación del estadio que permitan consolidar las mejores prácticas administrativas verificadas en la administración del predio durante las pasadas décadas, disponer de un plexo normativo que posibilite el mejoramiento permanente de la infraestructura del predio y el establecimiento de un nodo deportivo para el fomento del deporte de alto rendimiento y generar un impacto positivo en la Ciudad de La Plata y en los municipios aledaños;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesaria la modificación de los Anexos 3 y 4 del Reglamento de Explotación aprobados por el Decreto N° 1659/08 y modificatorio;

Que tomaron intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 144 - proemio- inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Sustituir el Anexo 3 - Reglamento de Uso y Explotación del Estadio Ciudad de La Plata - aprobado por el artículo 4° del Decreto N° 1659/08, modificado por el Decreto N° 616/13, por el Anexo I (IF-2025-13294044-GDEBA-DPLYTMGGP) que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** Sustituir el Anexo 4 - Convenio-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° 1659/08, por el Anexo II (IF-2025-13293882-GDEBA-DPLYTMGGP) que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer a la *“Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata (Estadio Ciudad de La Plata Diego Armando Maradona)”*, como autoridad de aplicación en materia de otorgamiento, aprobación, gestión, verificación de cumplimiento de las condiciones acordadas y rescisión de los

permisos de uso y explotación que se otorguen respecto del Estadio Ciudad de La Plata Diego Armando Maradona.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que el Reglamento aprobado por el artículo 1° del presente será de aplicación para aquellos permisos de uso y explotación, respecto del Estadio Ciudad de La Plata Diego Armando Maradona, que se otorguen a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que los permisos de uso y explotación precarios otorgados por la Autoridad de Aplicación con carácter previo a la entrada en vigencia del presente se extinguirán, en todos sus términos, a los sesenta (60) días corridos desde la publicación del presente; salvo manifestación expresa de la Autoridad de Aplicación, la cual deberá ajustar el régimen jurídico aplicable a los términos y condiciones del presente decreto.

**ARTÍCULO 6°.** Derogar el Decreto N° 616/2013.

**ARTÍCULO 7°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.